



**I. MUNICIPALIDAD DE RENG
ASESORIA JURIDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 0738/(MD)

RENGO, 29 JUN. 2012

VISTOS :

Lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 19.886 y Art. 10 del Reglamento de la mencionada Ley; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0720-MD de fecha 26 de junio de 2012, que autoriza la entrega en comodato por un plazo de treinta años de una Stand ubicado en la Medialuna Municipal de Rengo, a la Agrupación Deportiva, Recreativa, Social y Cultural Manuel Poblete Quintanilla,

El Contrato de Comodato de fecha 26 de junio de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la AGRUPACION DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL MANUEL POBLETE QUINTANILLA, RUT N° 75.151.100-0.-

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato suscrito el 26 de junio de 2012, con la AGRUPACION DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL MANUEL POBLETE QUINTANILLA, RUT N° 75.151.100-0, representado por su presidente don Hugo Nelson Valencia Vergara, cédula de identidad N° 5.961.913-6, ambos con domicilio para estos efectos en Stand de la Agrupación, comuna de Rengo.-

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


[Signature]
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


[Signature]
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a veintisiete de junio de dos mil doce, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y el AGRUPACION DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL MANUEL POBLETE QUINTANILLA, RUT N° 75.151.100-0, personalidad jurídica N° 425, representado por su Presidente, don HUGO NELSON VALENCIA VERGARA, chileno, cédula de identidad N° 5.961.913-6, ambos con domicilio, para estos efectos, en Recinto Media Luna, Stand de la Agrupación, Rengo, se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, es dueña de una propiedad raíz ubicada en el sector el Inca, en la cual está construida la Media Luna de Rengo, los Stand y la pista de baile, el título se encuentra inscrito a Fs. 180 vta. N° 233 del Registro de Propiedad del año 1967, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, entrega en comodato al AGRUPACION DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL MANUEL POBLETE QUINTANILLA, para quien y por quien acepta su Presidente, don HUGO NELSON VALENCIA VERGARA, el Stand ubicado en el Sector Nor-oriente de la propiedad, que tiene los siguientes deslindes especiales, según plano que se adjunta al presente contrato:

NORTE : en diez metros, con resto de la propiedad;
SUR : en diez metros, con pista de baile;
ORIENTE : en treinta y tres metros, con Stand del Cuerpo de Bomberos; y al
PONIENTE : en veintinueve metros, con Stand del Club de Huasos.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años renovables, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 128 celebrada el 18 de junio de 2012.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado a la instalación y funcionamiento de Sede social, Stand y oficina de administración, bajo la administración de dicha Institución.

QUINTO: La AGRUPACION DEPORTIVA, RECREATIVA, SOCIAL Y CULTURAL MANUEL POBLETE QUINTANILLA, se obliga a mantener el recinto en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua y contribuciones que proporcionalmente le correspondan al stand que se entrega en comodato.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

SEXTO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público.

SEPTIMO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la Agrupación, pierda su personalidad jurídica, por cualquier causa o motivo.
- 2.- Que la Institución, incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que el comodatario transfiera a terceras personas el presente comodato.
- 4.- Que el comodatario se atrasare o no pague los servicios de agua potable, agua de regadío, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al stand que se entrega en comodato.
- 5.- Que el comodatario destinare el stand entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no, del contrato de comodato, todas las mejoras que el comodatario introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el recinto la Medialuna, existen bienes comunes, que son utilizados por todas las instituciones que han suscrito contrato de comodato con la I. municipalidad de Rengo, estos bienes comunes son: Sector baños públicos, pista de baile y escenario, sector de ingreso al recinto de la medialuna y sector de estacionamientos ubicado fuera de la medialuna.

NOVENO: Que, con respecto a los bienes comunes singularizados en la cláusula precedente, se establece que estos son utilizados por todas las instituciones con comodato vigente en el recinto general de la medialuna, pudiendo en consecuencia utilizarlos la Agrupación, en aquellas oportunidades en que desarrolle sus actividades.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente contrato de comodato se lleva a efecto basado en el Decreto Alcaldicio N° 0720-MD de fecha 26 de junio de 2012, en el que consta el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo, en Sesión Ordinaria N° 128 de fecha 18 de junio de 2012.-

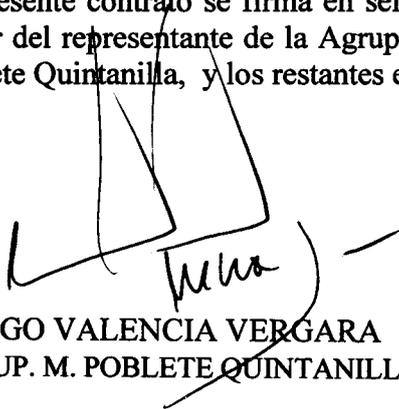
DUODECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes.



I. MUNICIPALIDAD DE RENG
ASESORIA JURIDICA

La personería de don Hugo Nelson Valencia Vergara, para representar a la Agrupación Deportiva, Recreativa, Social y Cultural Manuel Poblete Quintanilla, consta del Certificado N° 0563 de fecha 27 de junio de 2012, emitido por la Secretaria Municipal, el que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista del Departamento Jurídico.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante de la Agrupación Deportiva, Recreativa, Social y Cultural Manuel Poblete Quintanilla, y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.


HUGO VALENCIA VERGARA
AGRUP. M. POBLETE QUINTANILLA


MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE

MGM/CSP 